

RESOLUCIÓN Nº 730 /15.-  
NEUQUÉN, 09 DIC 2015

**VISTO:**

El Expediente Nº 4381-001166/15 del registro de la Subsecretaría de Planificación y Acción para el Desarrollo (COPADEV); la Ley Provincial 378 y los Decretos Provinciales Nº 1616/15; 2341/15 y 2263/15; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Provincial Nº 1616/15 se aprueba el Reglamento Provincial de Localización de Establecimientos Industriales y de Servicios;

Que el mencionado instrumento tiene por objeto regular el ordenamiento territorial de las actividades industriales y los servicios asociados a las mismas en jurisdicción provincial, a fin de promover el desarrollo industrial sostenible, preservar las condiciones ambientales, evitar la radicación indiscriminada de industrias y optimizar el rendimiento de las inversiones en obras de infraestructura y servicios comunes, siendo de aplicación a las industrias que soliciten su localización o su relocalización a partir de su publicación;

Que el Ministerio de Desarrollo Territorial es Autoridad de Aplicación del Decreto Nº 1616/15, encontrándose entre sus funciones la facultad de dictar las normas complementarias necesarias para la aplicación del Reglamento;

Que mediante el Artículo 11º se crea el "*Registro Provincial de Agrupamientos Industriales y de Servicios*" en el ámbito de la Autoridad de Aplicación, con el objeto de mantener actualizado el diseño de los Agrupamientos y la información relativa a las Empresas que lo integren;

Que en el Artículo 13º se determina que "*La creación y categorización de los Agrupamientos Industriales y de Servicios está sujeta a evaluación y aprobación de la Autoridad de Aplicación, quien determinará los procedimientos adecuados mediante Resolución Ministerial*";

Que en el Artículo 14º se establece que "*El Ministerio de Desarrollo Territorial emitirá una Autorización de Localización en zonas con aptitud industrial, sin perjuicio de las restantes autorizaciones y/o licencias que se deban obtener de los organismos competentes*";

Que mediante el Decreto Nº 2263/15 se modifica el Anexo VIII del Decreto Nº 2656/99 que establece las normas para la gestión de residuos especiales, estableciendo en el Artículo 38º su articulación con el Decreto Nº 1616/15;

Que en consecuencia corresponde dictar una norma legal pertinente a fin de regular los procedimientos para la efectiva aplicación del Decreto Provincial Nº 1616/15;

Por ello;

**EL MINISTRO DE DESARROLLO TERRITORIAL  
RESUELVE:**

**Artículo 1º: APRUÉBANSE** las condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento de los agrupamientos industriales conforme lo previsto en el **ANEXO I** de la presente norma legal.-

**Artículo 2º: ESTABLÉZCASE** que la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios o la dependencia que en el futuro la reemplace, requerirá las condiciones de infraestructura y equipamiento adicionales que considere en función a las características particulares de cada categoría de Agrupamientos Industriales y de Servicios, sin perjuicio de otros requerimientos establecidos por organismos competentes.-



**RESOLUCIÓN N° 730 /15.-**

**Artículo 3º: APRUÉBANSE** las especificaciones técnicas y los tipos de cada una de las categorías de los Agrupamientos Industriales y de Servicios conforme lo previsto en el **ANEXO II** de la presente norma legal.-

**Artículo 4º: DETERMÍNESE** que la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios, o dependencia que la reemplace, será la encargada de llevar adelante el "Registro Provincial de Agrupamientos Industriales y de Servicios", debiendo mantener actualizada toda la información relativa a los agrupamientos industriales y las empresas que lo integran.-

**Artículo 5º: APRUÉBASE** el procedimiento de creación y categorización de los Agrupamientos Industriales y de Servicios que como **ANEXO III** forma parte integrante de la presente norma legal.-

**Artículo 6º: DETERMÍNASE** que la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios, o dependencia que en el futuro la reemplace, realizará un Informe de Evaluación Estratégica por el cual definirá la aptitud industrial de una zona, conforme lo previsto en el Artículo 14º del Decreto Provincial N° 1616/15. De acuerdo a las características propias de la solicitud, podrán solicitar la asistencia de otros organismos provinciales.

En caso que del resultado de la evaluación se concluyere que la zona reviste aptitud industrial, se remitirá el Informe de Evaluación Estratégica al Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, quien lo evaluará y de proceder, emitirá la correspondiente Autorización de Localización."

**Artículo 7º: APRUÉBASE** el procedimiento para localización de establecimientos industriales y de servicios que como **ANEXO IV** forma parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 8º: DETERMINÁSE** que la emisión de la autorización de localización en tierras con aptitud industrial por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, no otorga autorización para la ejecución de las obras previstas. Para ello será necesario contar previamente con Licencia Ambiental, conforme lo previsto por la Ley Provincial 1875.-

El Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que en el futuro lo reemplace, podrá requerir otras autorizaciones de organismos competentes conforme las características propias del proyecto; reunidos todos los recaudos, se aprobará el inicio de las obras mediante el respectivo Acto Administrativo.-

**Artículo 9º:** Regístrese, Comuníquese y cumplido, Archívese.-



FIRMADO: BERTOYA

  
Gra. MARIA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Condiciones mínimas de infraestructura y equipamiento de los agrupamientos industriales.**

**1.- Parques Industriales.**

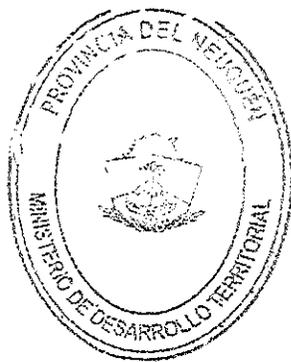
Los parques industriales deben contar, como mínimo y sin perjuicio de otras especificaciones determinadas por la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios o la dependencia que en el futuro la reemplace, con los siguientes elementos de infraestructura y servicios:

- a) Caminos internos, retiros, veredas acordes al destino del parque.
- b) Caminos de acceso al parque.
- c) Energía adecuada a las necesidades de las empresas que se instalen.
- d) Agua suficiente para las necesidades del parque y el mantenimiento del medio ambiente.
- e) Sistema de telecomunicaciones.
- f) Sistema adecuado de tratamiento y disposición de residuos.
- g) Sistema de prevención de incendios.
- h) Parcelas definidas.
- i) Áreas verdes.

**2.- Área Industrial y Área de Servicios Industriales y Logística.**

Las áreas industriales y las áreas de servicios industriales y logística deben contar, como mínimo y sin perjuicio de otras especificaciones determinadas por la Dirección Provincial de Industria, Comercio y Servicios o la dependencia que en el futuro la reemplace, con los siguientes elementos de infraestructura y servicios:

- a) Caminos de acceso.
- b) Caminos internos.
- c) Parcelas definidas.



  
Gra. MARÍA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TIPOS

### a) PARQUES INDUSTRIALES

#### Parques de Industrias Básicas:

Son definidos de esta manera a aquellos agrupamientos industriales que concentran las empresas dedicadas a la extracción y transformación de las materias primas y productos brutos, tales como las actividades extractivas, minera, hidrocarburífera, química y la fabricación de la maquinaria necesaria para tales fines, entre otras.

Estos parques requieren de grandes superficies para las instalaciones, y su ubicación habitual se encuentra cerca de los recursos, o en su caso, cerca de una locación a la que puedan llegar grandes cantidades de materia prima.

Las características de las industrias a radicarse en estos parques pueden subdividirse en las siguientes categorías:

- α) **Industrias extractivas:** empresas con actividades en relación directa con la extracción de recursos naturales del suelo y/o subsuelo (minera, gasífera, petrolífera, maderera, etc.). Las mismas abastecen con las materias primas necesarias al proceso productivo mediante la extracción inicial, transformación primaria y el tratamiento de las materias primas obtenidas de los procesos extractivos.
- β) **Industrias químicas:** empresas que utilizan una gama mayor de materias primas; que surte al ciclo económico con productos tales como combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, cal, sales, ácidos, productos vegetales y animales, etc. Sus productos son los insumos de la industria de transformación y la agrícola como fertilizantes, colorantes, explosivos, plásticos, gomas, caucho, detergentes, aislantes, fibras artificiales, entre otros.
- χ) **Industrias siderúrgicas:** Conformada por empresas con una gran dependencia de las materias primas de carácter mineral, con inversiones elevadas y con amplias superficies de suelo industrial.

#### Parques de infraestructuras Energéticas:

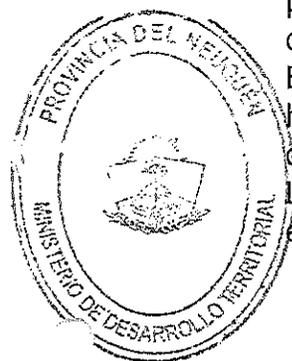
Este tipo de Agrupamiento industrial se caracteriza por estar conformado por empresas relacionadas a la producción, almacenamiento, transformación y distribución de energía.

En esta categorización se encuentran los siguientes tipos de infraestructuras energéticas:

- a) Parques Eólicos,
- b) Parques Solares,
- c) Aglomeraciones de empresas generadoras de energía térmica, eléctrica, hidroeléctrica,
- d) Instalaciones destinadas a la producción y distribución de energía a partir de biomasa.

#### Parques de Logística y Distribución:

Esta categorización refiere a los Parques cuyo fin es la recepción, acopio, almacenamiento, quiebres de carga y distribución de mercancías. Conformado por empresas vinculadas a las actividades mencionadas, caracterizado por espacios con grandes superficies destinados a playas de maniobra, galpones e instalaciones adecuadas. Es condición elemental para este tipo de Parques todo lo vinculado a los accesos viales, calles internas y su vinculación con el entramado vial urbano, periurbano y regional.



*Mur*

**Parques de Industria Ligera:**

Este tipo de Parques, están vinculados a la industria menos intensiva en el uso de capital que la industria pesada. Con una mayor presencia de Pequeñas y Medianas Empresas, más orientadas al consumidor final que al consumo intermedio, generalmente incluidas en el sector secundario de la economía relativo al comercio. Se caracterizan por aparcamientos más reducidos en superficie. Su ubicación es aceptada en proximidades de zonas y núcleos urbanos, respetando las normativas con respecto al impacto en el medio ambiente.

**Parques Dotacionales:**

Este tipo de Agrupamientos incluye a una o más empresas abocadas a desarrollar actividades de alcance local, regional, nacional e internacional, en forma permanente, centradas en incentivar el desarrollo social, cultural, económico y turístico de una localidad o región, y la promoción de mercados. Este objetivo se cumple mediante la planificación, diseño y ejecución de exposiciones, ferias, convenciones, eventos deportivos y artísticos, entre otros. Deben disponer de la infraestructura y equipamiento suficiente para el desarrollo de estas actividades (Ej: módulos de exposiciones, salones de conferencias, salas de reuniones, etc.), y estar provistas de servicios complementarios como el estacionamiento, la gastronomía, (servicios de catering, banquetería para eventos, restaurante y bar), actividades comerciales complementarias a la realización de eventos (fotografía, cabinas telefónicas, fotocopias, fax, servicios de traslado, remises, turismo, cajeros automáticos), sistemas de iluminación, parquización y riego, etc.

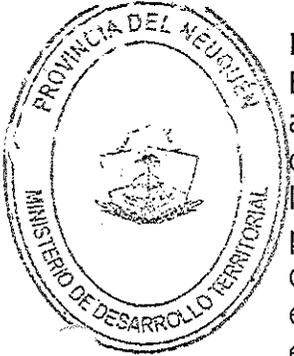
Especialmente importantes en este tipo de Agrupamientos es la conectividad adecuada entre el mismo y los centros urbanos cercanos, especialmente con las infraestructuras de distribución de transporte de pasajeros y cargas.

**Parques Científico - Tecnológico:**

Se trata de áreas geográficas delimitadas, organizadas y equipadas, destinadas a favorecer el desarrollo y la aplicación de actividades científicas y tecnológicas, con el fin de promover y albergar instituciones de investigación (en numerosos casos asociadas a universidades del entorno) y empresas intensivas en conocimiento, entre las que se estimula y produce la transferencia de conocimiento. Esta transferencia se da principalmente dentro del área del parque y en su entorno, pero también con instituciones de investigación y empresas localizadas fuera de él.

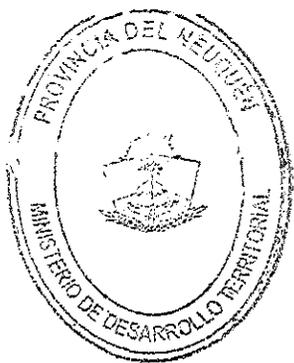
Se consideran dentro de esta categoría a:

- a) **Parques Científicos:** están geográficamente cerca e interactuar con instituciones de educación superior o centros de investigación y desarrollo. Promocionan y apoyan la localización y el crecimiento de empresas basadas en el conocimiento. Facilitan la aplicación de la investigación y la transferencia tecnológica de la universidad a las empresas y organizaciones que están instaladas en el Parque y espacio más cercano.
- b) **Parques de Investigación Básica:** están localizados muy cerca de una o varias universidades o instituciones académicas o de investigación similares. Su objetivo primario está en la investigación más que en el desarrollo.
- c) **Parques Tecnológicos:** agrupan empresas orientadas a la aplicación comercial de la alta tecnología. La clave de estos agrupamientos está en la proximidad de las empresas de alta tecnología que trabajan en sectores/actividades similares o complementarias. Sus actividades pueden incluir investigación y desarrollo, producción, ventas y servicios. La presencia de una institución académica puede no ser necesaria.



RESOLUCIÓN Nº 730 /15.-ANEXO II

- d) **Incubadoras de empresas de base tecnológica:** Son espacios especiales destinados a fomentar activamente la creación de nuevas empresas innovadoras mediante procesos de incubación y centrifugación de ideas y empresas (spin-off). Generalmente estos Agrupamientos están provistos de servicios comunes y apoyo para las empresas incubadas, especialmente en determinadas actividades como por ejemplo gestión, logística, administración, etc.
- e) **Geoparques:** en función de los parámetros fijados por la UNESCO, son áreas territoriales delimitadas que presentan un patrimonio geológico notable, que es el eje fundamental de una estrategia de desarrollo territorial sostenible basado en la educación y el turismo. En dicha área un conjunto de empresas, universidades, centros de investigación e instituciones del ámbito público llevan a cabo proyectos de desarrollo socioeconómico y cultural a escala local o regional. Un geoparque -si bien no es un espacio natural protegido, pues no implica la protección genérica del territorio ni una regulación de usos, debe ser gestionado por una estructura claramente definida, organizada en función de la legislación ambiental en vigencia, que sea capaz de asegurar el cuidado y conservación patrimonial, la puesta en valor y las políticas de desarrollo sostenible dentro de ese territorio.



**Ecoparques Industriales:**

Tienen por objetivo la agrupación y relocalización de establecimientos industriales y de servicios en zonas con aptitud industrial que permita el uso eficiente de recursos; apuntando a lograr un proceso continuo basado en los principios de "reducir, reusar, remanufacturar y reciclar", cuyo objetivo es la producción de bienes y servicios al tiempo que reduce el consumo y el desperdicio de materias primas, agua y fuentes de energía. Otros objetivos relacionados perseguidos por este tipo de Agrupamiento son:

- La mejora del desempeño ambiental y la competitividad de las empresas.
- La generación de sinergias entre las empresas y actividades complementarias;
- La aplicación de prácticas o generación de productos amigables con el ambiente;
- El desarrollo de proyectos de reconversión a tecnologías limpias que faciliten la interiorización de los costos ambientales.
- La gestión de residuos sólidos urbanos y especiales.

Se consideran dentro de esta categoría a:

- Los **Ecoparques Industriales de Encadenamientos Productivos (EI-EP)** donde las empresas ubicadas en el mismo deben organizarse teniendo en cuenta el aprovechamiento de subproductos, conformación de cadenas de producción, infraestructura compartida, intercambio de servicios, entre otras, a fin de obtener la minimización de los residuos, el uso eficiente de recursos y la optimización de infraestructura y de procesos.
- Los **Ecoparques Industriales de gestión de Residuos Sólidos (EI-GRS)** donde las empresas radicadas se organizan para establecer sistemas de separación, recuperación, reciclaje y re-uso de residuos sólidos, y la generación de energía.
- Los **Ecoparques Industriales de Gestión de Residuos Especiales (EI-GRE)**, donde las empresas radicadas se especializan en el almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos especiales, los cuales deberán ajustarse a las Normas para la Gestión de Residuos Especiales, previstas en el Anexo II del Decreto Nº 2263/15. Tendrán por objeto: a. Minimizar la cantidad y peligrosidad de los residuos generados; b. Implementar operaciones de eli-

**RESOLUCIÓN N° 730 /15.- ANEXO II.-**

minación que conduzcan a la recuperación, reciclado, regeneración y reutilización de los residuos especiales; c. Implementar tecnologías ambientalmente sustentables para el tratamiento y disposición final de residuos especiales.

En los Coparques Industriales de gestión de residuos sólidos y especiales deberá establecerse obligatoriamente un cordón perimetral con cortina forestal incluida, atendiendo la preservación paisajística y como barrera física, a fin de minimizar los posibles impactos sobre el entorno y asentamiento rurales cercanos, conforme las especificaciones técnicas que determine la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace, conforme a cada proyecto.-



  
Gra. MARÍA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**Procedimiento de creación de los Agrupamientos Industriales y de Servicios**

1.- En caso que el ente promotor del Agrupamiento Industrial sea el gobierno de la Provincia del Neuquén, el procedimiento será el siguiente:

- a) La Autoridad de Aplicación en la materia, formulará un proyecto de creación del Agrupamiento Industrial y de Servicios, donde se justifique su instalación en una zona determinada, debiendo emitir el correspondiente Informe de Evaluación Estratégica, y la factibilidad técnica, económica y ambiental del proyecto.
- b) El Proyecto será remitido a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace para emisión de la prefactibilidad ambiental.
- c) El proyecto, el Informe de Evaluación Estratégica y la factibilidad ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace serán remitidos al Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, para su evaluación y, de corresponder, elevar el correspondiente Decreto que aprobará su creación y autorizará la localización en la zona propuesta.



2.- En caso que el ente promotor del Agrupamiento Industrial sea un privado, el procedimiento será el siguiente:

- a) Presentar ante el Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que en el futuro lo reemplace, un proyecto ejecutivo que contenga como mínimo:
  - Un estudio, con carácter de declaración jurada, en el que justifique la factibilidad técnica, económica, social y ambiental del proyecto.
  - Diseño integral del Agrupamiento Industrial, incluyendo etapas previstas para alcanzar su desarrollo total, ubicación, superficie, aspectos urbanísticos internos, factibilidad de provisión de servicios, áreas linderas sujetas a protección, plano y zonificación según las actividades industriales y de servicios a instalarse.
  - Infraestructura y servicios comunes.
  - Medidas especiales de higiene y seguridad que las actividades industriales y de servicios a instalarse demanden.
  - Programa de inversiones a realizar en el Agrupamiento.
  - Financiamiento de las inversiones.
  - Cronograma de la realización de las obras de infraestructura y servicios comunes hasta su terminación total en condiciones de lograr la aprobación definitiva.
- b) El Expediente será remitido a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace para que emita la prefactibilidad ambiental.
- c) Una vez que se encuentre emitida la prefactibilidad ambiental del proyecto, el expediente será remitido a la Autoridad de Aplicación en la materia, quien realizará una evaluación técnica de lo presentado, y emitirá el Informe de Evaluación Estratégica, que será remitido al Ministerio de Desarrollo Territorial.
- d) El Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que lo reemplace, procederá a su evaluación y, de corresponder, emitirá la resolución ministerial que aprobará su creación y autorizará la localización en la zona propuesta.

RESOLUCIÓN N° 730 /15 ANEXO III.-

3. Obtenida la autorización de localización de la zona propuesta por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, el proponente deberá tramitar la Licencia Ambiental conforme lo previsto en la Ley Provincial 1875.

El Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace podrá solicitar al proponente la presentación de otras autorizaciones de organismos competentes dependiendo de las características propias del proyecto.

4. Una vez reunidos todos los recaudos, el Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, mediante Resolución Ministerial aprobará el inicio de las obras.



  
Gra. MARÍA MERCEDES AICHINO  
COORDINADORA ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL

**PROCEDIMIENTO PARA LOCALIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS.**

**1. Procedimiento para localización de establecimientos en Agrupamientos Industriales y de Servicios Provinciales existentes.**

- Inscripción en el Registro Provincial de Inversores, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 119/11.
- Reserva de tierra mediante Resolución ministerial, conforme Resolución N° 399/15.
- En el caso de las radicaciones de empresas en los **Ecoparques**, el Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que en el futuro lo reemplace, emitirá la "Autorización de localización en zonas con aptitud industrial" conforme lo previsto en el Decreto Provincial N° 1616/15 y en el Artículo N° 38 del Anexo II, del Decreto N° 2263/15.
- Firma de Decreto de venta y Convenio entre Empresa y Provincia.



**2. Procedimiento para localización de establecimientos en zonas con aptitud Industrial en tierras fiscales provinciales**

- Inscripción en el Registro Provincial de Inversores, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 119/11.
- Factibilidad Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace.
- Informe de Evaluación Estratégica emitido por el COPADE.
- Emisión de Autorización de Localización en zonas con Aptitud Industrial por parte del Ministerio de Desarrollo Territorial.
- Reserva de la Tierra mediante Resolución Ministerial.
- En el caso de las radicaciones de empresas en la tipología de **Ecoparques**, el Ministerio de Desarrollo Territorial u Organismo que en el futuro lo reemplace, emitirá la "Autorización de localización en zonas con aptitud industrial" conforme lo previsto en el Decreto Provincial N° 1616/15 y en el Artículo N° 38 del Anexo II del Decreto N° 2263/15.-
- Licencia Ambiental, conforme lo previsto en la Ley Provincial 1875.
- Adjudicación en venta mediante Decreto y Convenio entre la empresa y la Provincia.

**3. Procedimiento para radicaciones de empresas en Zonas con aptitud Industrial en tierras privadas.**

- Inscripción en el Registro Provincial de Inversores, conforme lo dispuesto en la Resolución N° 119/11.
- Factibilidad Ambiental emitida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible u Organismo que en el futuro la reemplace.
- En el caso de las radicaciones de empresas en la tipología de **Ecoparques**, el Ministerio de Desarrollo Territorial u organismo que en el futuro lo reemplace, emitirá la "Autorización de localización en zonas con aptitud industrial" conforme lo previsto en el Decreto Provincial N° 1616/15 y en el Artículo N° 38 del Anexo II del Decreto N° 2263/15.-
- Licencia Ambiental, conforme lo previsto en la Ley Provincial 1875.